

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de noviembre de 2021

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1268) el Consejo Directivo aprobó la siguiente Resolución:

VISTO:

La necesidad de reglamentar un plan de financiación para abonar las deudas que mantienen en concepto de Derecho de Ejercicio Profesional o de Registro Especial los/as matriculados/as o profesionales registrados, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente no existe una reglamentación que avale el procedimiento aplicado para financiar las deudas tanto del Derecho de Ejercicio Profesional (DEP) como del Derecho de Registro Especial (DRE).

Que en el contexto económico actual muchos profesionales necesitan insertarse en la actividad profesional pero no se encuentran en condiciones de abonar los Derechos adeudados.

Que atento al punto anterior, este Consejo debe reglamentar un plan de financiación de pago, que permita a sus matriculados/as abonar los derechos adeudados y así poder ejercer plenamente su profesión.

Que dicho Reglamento debe tener en cuenta los parámetros de equidad y responsabilidad entre los/as matriculados/as.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR el Reglamento del Plan de Facilidades de Pago para las deudas del Derecho de Ejercicio Profesional o las deudas del Derecho de Registro Especial, que figura como Anexo I y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- ESTABLECER como fecha de vigencia del presente el 1° de enero de 2022.

Art. 3°.- Comuníquese, dese amplia difusión, regístrese, y archívese.



Julio R. Rotman  
Secretario  
L.E 4-91



Gabriela V. Russo  
Presidenta  
C.P 817-248  
L.A 47-56

## REGLAMENTO DEL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO PARA LAS DEUDAS POR DERECHO DE EJERCICIO

(Resolución C. D. Nº 57/2021)

Art. 1º.- Podrán acogerse a un plan de facilidades de pago, todos aquellos profesionales que adeudan 3 o más cuotas en concepto de Derecho de Ejercicio Profesional o Derecho de Registro Especial o que oportunamente hubieran sido cancelados de oficio por aplicación del Art. 38, Inc. d) del Reglamento de Matrícula o el Art. 23, Inc. b) del Reglamento de los Registros Especiales. Aquellos que ya tuvieran otro plan de pago vigente, sólo podrán adherirse a un plan de pago cancelando el anterior o solicitando expresamente la caída del mismo para acogerse al presente plan de financiación.

Art. 2º.- Exceptuando a los que por aplicación de la reglamentación vigente, se encuentren con sus matrículas canceladas por mora, la adhesión al presente plan de facilidades de pago restituirá al matriculado, a partir del momento de acogimiento, todos los derechos correspondientes al ejercicio de su profesión, así como le brindará el acceso a los beneficios que esta Institución otorga, de acuerdo con lo que disponga la reglamentación de cada área en particular.

Art. 3º.- Será condición obligatoria para gozar de los beneficios de este régimen, haber abonado la primera cuota del plan de facilidades de pago.

Art. 4º.- Matrículas vigentes: El **importe a financiar** surgirá de multiplicar el total de cuotas adeudadas en concepto de DEP/DRE por el valor cuota vigente establecido por la Mesa Directiva al momento de la adhesión al presente plan, respetando los beneficios que poseía el matriculado sobre cada cuota adeudada.

Art. 5º.- La financiación será otorgada bajo sistema de amortización francés con aplicación de la tasa activa establecida por el Banco de La Nación Argentina el primer día hábil del mes correspondiente a la presentación de la solicitud. La tasa de referencia será actualizada en el sistema el 1er día hábil de cada mes y será aplicable a todos los planes de financiación concertados durante el mes calendario.

Art. 6º.- Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas con vencimiento el día 15 de cada mes, que podrán ser abonadas bajo las modalidades y medios disponibles en cada oportunidad según los instructivos que se publiquen. Se podrá optar por las siguientes opciones de financiación:

- a) la cancelación del importe adeudado en (tres) 3 cuotas sin interés.
- b) al doble de cantidad de cuotas pendientes de pago de su Matrícula registradas en su cuenta corriente al momento de la solicitud del plan, otorgándose un tope máximo de (doce) 12 cuotas; aplicando para el cálculo de las cuotas del plan la tasa establecida en el Art. 5.

Art. 7º.- Si el profesional tuviera su matrícula cancelada por mora, independientemente de lo que surja de su cuenta del DEP/DRE, se le recalculará su deuda de acuerdo con los períodos adeudados al momento de la cancelación, estableciendo un tope máximo de (nueve) 9 cuotas, calculados al valor cuota vigente a la fecha de adhesión al plan; de acuerdo con lo previsto en el Art. 41 del Reglamento de Matrículas y en el Art. 26 del Reglamento de los Registros Especiales.

Art. 8º.- En el caso de los profesionales que solicitaron la baja de su matrícula o registro y adhieren al presente plan de facilidades para cancelar la deuda que presentan en concepto de DEP/DRE, la misma no será efectivizada hasta la completa cancelación del plan.

Art. 9º.- La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho y de forma automática cuando se verifique la falta de:

- Cancelación de (dos) 2 cuotas consecutivas a los 15 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.
- Cancelación de la última cuota del plan de financiación, a los 60 días corridos contados desde la fecha de vencimiento.

Art. 10.- Resuelta la caída de los planes de facilidades que se encuentren en mora, se recalculará la deuda resultante correspondiente de DEP/DRE, estableciendo su valor original actualizado, según los instructivos que se publiquen a tales efectos.

Art. 11.- Aquellos matriculados que se les haya computado (dos) 2 planes caídos por morosidad durante un lapso de (tres) 3 años, no podrán solicitar nuevos planes de financiación por (dos) 2 años contados a partir de la fecha de caída del último plan.

Art. 12.- No podrá cancelarse el anticipo del DEP/DRE que estuviera al cobro, sin antes abonar la cuota vencida del plan de facilidades de pago.



*Julio R. Rotman*  
*Secretario*  
*L.E 4-91*



*Gabriela V. Russo*  
*Presidenta*  
*C.P 817-248*  
*L.A 47-56*